



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte.2011/09105

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

ASUNTO 132/2016

Montevideo, **14 NOV 2016**

VISTO: el Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Intendencia Departamental de Rocha, a los efectos que se dirán;

RESULTANDO: I) que ambas Instituciones con fecha 14 de junio de 2011 suscribieron un acuerdo marco por el cual concertaron cooperar en la ejecución de programas y proyectos enmarcados en las seis líneas estratégicas/planes contenidas en el Plan Quinquenal de Vivienda 2010-2014, aprobado por el artículo 603 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, difiriendo para los convenios específicos la definición de los aportes a realizar en cada caso;

II) que con fecha 27 de diciembre de 2011 se firmó un convenio específico entre la Intendencia Departamental de Rocha y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con el objeto de instrumentar acciones tendientes a lograr el acceso, acondicionamiento o ampliación de no menos de 376 viviendas, con el propósito de mejorar las condiciones de higiene, habitabilidad, adecuación locativa y situación dominial de las mismas, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las familias del departamento en situación de vulnerabilidad social, cuyos ingresos no superen 1 UPB por integrante del núcleo familiar y colaborar con el programa llevado a cabo por la Intendencia Departamental de Rocha, a los efectos de ampliar su alcance y potenciar su sustentabilidad en el corto y mediano plazo;

2011/14000/09105

III) que las partes han constatado a la fecha un importante déficit cualitativo en el stock habitacional del departamento de Rocha, a partir de lo cual han acordado continuar abordando la problemática en forma conjunta, disminuyendo de esta manera las formas de precarización habitacional del departamento;

IV) que el convenio cuya suscripción se propone tiene por objeto instrumentar acciones tendientes al acondicionamiento o ampliación de no menos de 250 viviendas, con el propósito de mejorar las condiciones de higiene, habitabilidad, situación dominial de las mismas y excepcionalmente intervenciones de vivienda nueva en coordinación entre ambos organismos, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las familias del departamento en situación de vulnerabilidad social, cuyos ingresos no superen 1 UPB por integrante del núcleo familiar y así como colaborar con el Programa llevado adelante por la Intendencia, a efectos de ampliar su alcance y potenciar su sustentabilidad en el corto y mediano plazo, a cuyos efectos las partes asumen las obligaciones que se detallan en el texto del mismo que se adjunta y forma parte de la presente;

CONSIDERANDO: I) que la suscripción de este convenio reafirma la cooperación entre ambas Instituciones en aras de implementar las políticas habitacionales mediante actuaciones conjuntas, y en definitiva mejorar la calidad de vida de los habitantes del departamento;

II) que el objeto de este convenio se enmarca en los cometidos asignados a la referida Secretaría de Estado por la Ley N° 16.112 de 30 de mayo de 1990;



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 3 de la Ley Nº 16.112 de 30 de mayo de 1990;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

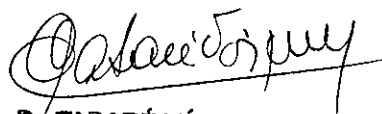
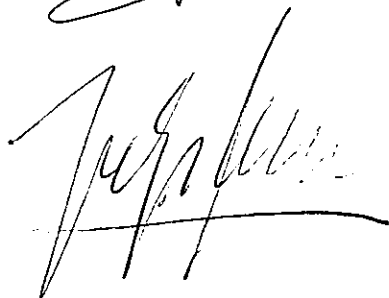
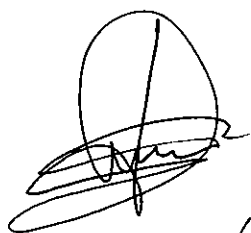
RESUELVE:

1º.- Autorízase la suscripción de un convenio de cooperación entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Intendencia Departamental de Rocha, con el objeto de instrumentar el acceso, acondicionamiento o ampliación de no menos de 250 viviendas, con el propósito de mejorar las condiciones de higiene, habitabilidad, adecuación locativa y situación dominial de las mismas, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las familias del departamento en situación de vulnerabilidad social, cuyos ingresos no superen 1 UPB por integrante del núcleo familiar así como colaborar con el Programa llevado adelante por la Intendencia a efectos de ampliar su alcance y potenciar su sustentabilidad en el corto y mediano plazo, asignándose a tales efectos un monto total de UR 74.100 (Unidades Reajustables setenta y cuatro mil cien), distribuidos de la siguiente manera: UR 73.000 (setenta y tres mil unidades reajustables) para financiar el Programa a instrumentarse con la Intendencia Departamental de Rocha y un monto de 1100 UR (mil cien unidades reajustables) para financiar asistencia técnica, con cargo a los créditos presupuestales del Fondo Nacional de Vivienda. Dicho aporte se realizará en tres pagos: a) el primero equivalente a un 40 % del total a partir de la aprobación del Programa, para la atención de no menos de 250 familias, de conformidad con lo previsto en el numeral I de la Cláusula Tercera del Acuerdo; b) el segundo equivalente a un 30 % del

total, cuando se alcance una ejecución de al menos un 30 % de las actuaciones previstas y luego de presentadas las rendiciones e informes correspondientes; c) el tercero equivalente a un 30 % del total, cuando se alcance una ejecución de al menos un 70 % de las actuaciones previstas y luego de presentadas las rendiciones e informes correspondientes, de conformidad con el texto que luce adjunto y forma parte de la presente resolución.-

2º.- La erogación emergente del referido convenio será atendida con cargo al Programa 718 "Ampliación Mejora y Mantenimiento del Stock Urbano Habitacional".-

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a sus efectos y comuníquese a la Intendencia Municipal de Rocha.-



DR. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE Y LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE ROCHA

En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de 2016, comparecen: **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante MVOTMA), representado en este acto por la Sra. Ministra, Arq. Eneida de León, asistida por el Director Nacional de Vivienda, Arq. Salvador Schelotto, con domicilio en la calle Zabala 1432 de la ciudad de Montevideo **Y POR OTRA PARTE:** La Intendencia Departamental de Rocha (en adelante IDR), representada por el Sr. Intendente, Aníbal Pereyra y el Sr. Secretario General, Ing. Agr. Gabriel Tinaglino, con domicilio en la calle General Artigas 176 de la ciudad de Rocha, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES: **1.** Con fecha 14 de junio de 2011, se firmó un convenio Marco mediante el cual, la Intendencia Departamental de Rocha y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, acordaron acciones conjuntas que serían desarrolladas a través de convenios específicos para la ejecución de proyectos enmarcados en las líneas estratégicas del Plan Quinquenal de Vivienda vigente. **2.** Con fecha 27 de diciembre de 2011, se firmó un convenio específico, en el cual la IDR y el MVOTMA, se comprometen a instrumentar acciones tendientes a lograr el acceso, acondicionamiento o ampliación de no menos de 376 viviendas, con el objeto de mejorar las condiciones de higiene, adecuación locativa y situación dominial de las mismas. **3.** Las partes han

constatado a la fecha, un importante déficit cualitativo en el stock habitacional del departamento de Rocha, a partir de lo cual han acordado continuar abordando la problemática en forma conjunta, disminuyendo de esta manera, las formas de precarización habitacional del departamento. **4.** La Intendencia Departamental de Rocha ha implementado un programa de atención a la problemática referida precedentemente.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente Convenio es: **1.** instrumentar acciones tendientes al acondicionamiento o ampliación de no menos de 250 viviendas, con el propósito de mejorar las condiciones de higiene, habitabilidad, situación dominial de las mismas y excepcionalmente, intervenciones de vivienda nueva en coordinación entre ambos organismos, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las familias del departamento en situación de vulnerabilidad social, cuyos ingresos no superen 1 UPB por integrante del núcleo familiar. **2.** Colaborar con el Programa llevado adelante por la IDR, a los efectos de ampliar su alcance y potenciar su sustentabilidad en el corto y mediano plazo.

TERCERO: APORTES DE LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE ROCHA: La Intendencia Departamental de Rocha se obliga a:

1. Elaborar junto con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el programa ha de desarrollarse en el marco de este convenio, incluyendo las siguientes definiciones: a) criterios de selección de la población destinataria de acuerdo a características socio - económicas, culturales y de situación dominial respecto de la vivienda; b) criterios de selección y criterios de intervención en las viviendas, de acuerdo a características de ubicación territorial, accesibilidad a servicios y carencias habitacionales a satisfacer; c) criterios de devolución de préstamos y/o asignación de subsidios d) asistencia técnica a



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

suministrar por la Intendencia Departamental de Rocha y por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, incluyendo asistencia arquitectónica, social, jurídico-notarial y de mano de obra especializada; e) convenio a suscribir con las familias adjudicatarias, incluyendo contraprestaciones económicas u otras modalidades, así como formas de acceso a los beneficios del Programa; f) modalidad de gestión, que incluya: provisión de los materiales necesarios para la ejecución de cada uno de los proyectos, etapas de seguimiento, participación de las familias, incidencia de la asistencia técnica. **2.** Administrar los recursos económicos vertidos por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, para la ejecución del Programa a través de una cuenta extra - presupuestal. **3.** Presentar al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en forma trimestral rendición de cuentas así como informe arquitectónico y social para seguimiento. **4.** Realizar las coordinaciones pertinentes con otras instituciones públicas y privadas y organizaciones sociales interesadas en participar a efectos de potenciar los objetivos de integralidad del Programa. **5.** Elevar al MVOTMA - DINAVI, el listado de las familias adjudicatarias a efectos de su incorporación al registro del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

CUARTO: APORTES DE MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE: El MVOTMA se obliga a: **1.** Elaborar junto con la Intendencia Departamental de Rocha, el programa que ha de desarrollarse en el marco de este convenio **2.** Aportar la suma de hasta **UR 73.000 (setenta y tres mil unidades reajustables)** para

financiar el Programa a instrumentarse con la Intendencia Departamental de Rocha y un monto de **1100 UR (mil cien unidades reajustables)** para financiar asistencia técnica, con cargo a los créditos presupuestales del Fondo Nacional de Vivienda. Dicho aporte se realizará en tres pagos: a) el primero equivalente a un 40 % del total a partir de la aprobación del Programa, para la atención de no menos de 250 familias, de conformidad con lo previsto en el numeral I de la Cláusula Tercera de este acuerdo; b) el segundo equivalente a un 30 % del total, cuando se alcance una ejecución de al menos un 30 % de las actuaciones previstas y luego de presentadas las rendiciones e informes correspondientes; c) el tercero equivalente a un 30 % del total, cuando se alcance una ejecución de al menos un 70 % de las actuaciones previstas y luego de presentadas las rendiciones e informes correspondientes. **3.** Brindar colaboración técnica y de gestión para la elaboración e implementación del Programa aprobado en el marco de este acuerdo. **4.** Inscribir a las familias beneficiarias en el registro del MVOTMA.

QUINTO: VIGENCIA: El plazo del presente será de dos años a contar de la suscripción, prorrogable por un único plazo en caso de no existir declaración expresa en contra. En esta última situación, la parte que pretenda finalizar el convenio, deberá comunicarlo en forma fehaciente a la otra parte, dentro del plazo de 60 días previos al vencimiento.

SEXTO: INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de alguna de las partes, la otra parte quedará habilitada a dejar sin efecto unilateralmente este convenio sin posibilidad de reclamación alguna de la contraparte, debiendo dar un pre aviso de treinta (30) días. En caso de rescisión por incumplimiento de las obligaciones de la Intendencia Departamental de Rocha, ésta deberá devolver los fondos recibidos en un plazo de sesenta (60)



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

días a partir de la constitución en mora. En caso de incumplimiento de las obligaciones del MVOTMA, éste deberá responder por los daños y perjuicios que frente a la Intendencia Departamental de Rocha y frente a los terceros involucrados en la operativa, se pudieran ocasionar por dicho incumplimiento.

SÉPTIMO: MORA: Se conviene expresamente la mora automática y se fijan como domicilios especiales a todos los efectos que pudiere dar lugar el presente convenio, los indicados como suyos en la comparecencia.

OCTAVO: RENDICIÓN DE CUENTAS: En cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 77 aprobada en sesión de fecha 29 de diciembre de 1999 por el Tribunal de Cuentas de la República, la Intendencia Departamental de Rocha se obliga a remitir al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en forma trimestral, certificación de Contador Público acompañada de un informe de Revisión Limitada avalando que los fondos fueron utilizados por el monto y para los fines para los cuales fueron entregados.

NOVENO: DOMICILIO CONSTITUIDO Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos que diere lugar este convenio, las partes fijan como domicilios especiales, los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan plena validez a las notificaciones por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente.

DÉCIMO: DIFUSIÓN: Todas las obras que se realicen en el marco de este convenio podrán ser objeto de difusión pública, señalando que las mismas se realizan en acuerdo entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Intendencia Departamental de Rocha.

DÉCIMO PRIMERO: FIRMAS: Para constancia, las partes suscriben el presente convenio, en tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados ut supra.